

Actualización IAS Plus.

IFRIC aclara la contabilidad de la deuda por swaps de patrimonio

El 26 de noviembre de 2009, el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC) emitió la Interpretación IFRIC 19 *Extinguishing Financial Liabilities with Equity Instruments* Extinción de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio ("la Interpretación"). La Interpretación aborda la contabilidad divergente de las entidades que emiten instrumentos de patrimonio con el fin de extinguir todo o parte de un pasivo financiero (a los que a menudo se les refiere como "debt for equity swaps" deuda por swaps de patrimonio).

Antecedentes y alcance

El prestatario puede participar en un acuerdo con un prestamista para emitirle al prestamista instrumentos de patrimonio con el fin de extinguir un pasivo financiero adeudado al prestamista. Esto es particularmente común cuando el prestamista está en dificultad financiera. El IFRIC observó que había diversidad en la práctica de la contabilidad por esas transacciones. Algunos miden los instrumentos de patrimonio emitidos al valor en libros del pasivo financiero des-reconocido y en utilidad o pérdida no reconocen ninguna ganancia o pérdida en la extinción del pasivo. Otros reconocen los instrumentos de patrimonio haciéndolo al valor razonable ya sea del pasivo extinguido o de los instrumentos de patrimonio emitidos, y reconocen en utilidad o pérdida cualquier diferencia entre esta cantidad y el valor en libros del pasivo. La Interpretación elimina esta diversidad.

La Interpretación aborda solamente la contabilidad de la entidad que emite los instrumentos de patrimonio para extinguir, en todo o en parte, un pasivo financiero. No aborda la contabilidad del prestamista. Además, la Interpretación no se aplica en situaciones en las que:

- el prestamista es también un accionista directo o indirecto o que esté actuando en su capacidad como accionista directo o indirecto;
- el prestamista y la entidad son controlado por la misma parte o partes antes y después de la transacción y la sustancia de la transacción incluye una distribución de patrimonio de, o contribución a, la entidad; o
- la extinción del pasivo financiero mediante la emisión de acciones de patrimonio se realiza de acuerdo con los términos originales del pasivo financiero.

Problemas

El IAS 39.41 señala que la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o parte del pasivo financiero) extinguido o transferido a otra parte y la consideración pagada, incluyendo cualesquiera activos que no sean efectivo que se transfieran o pasivos que se asuman, se debe reconocer en utilidad o pérdida. La Interpretación aborda los siguientes problemas:

- si la emisión de instrumentos de patrimonio satisface la definición de 'consideración pagada' de acuerdo con el IAS 39.41;
- cómo la entidad debe medir inicialmente los instrumentos de patrimonio emitidos para extinguir tal pasivo financiero; y
- cómo la entidad debe contabilizar cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero extinguido y la medición inicial de los instrumentos de patrimonio emitidos.

Página web IAS Plus

Tenemos más de 10 millones de personas que han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

IFRS global office
Global IFRS leader
Ken Wild
kwild@deloitte.co.uk

Centros de excelencia en IFRS

Americas

New York
Montreal

Robert Uhl
Robert Le franco is

iasplusamericas@deloitte.com
iasplus@deloitte.ca

Asia -Pacífico

Hong Kong
Melbourne

Stephen Taylor
Bruce Porter

iasplus@deloitte.com.hk
iasplus@deloitte.com.au

Europa - África

Copenhague
Frankfurt
Johannesburg
London
Madrid
Paris

Jan Peter Lars en
Andreas Barckow
Graeme Berry
Veronica Poole
Cleber Custodio
Laurence Rivat

dk_iasplus@deloitte.dk
iasplus@deloitte.de
iasplus@deloitte.co.za
iasplus@deloitte.co.uk
iasplus@deloitte.es
iasplus@deloitte.fr

Consenso

El IFRIC concluyó que el problema de los instrumentos de patrimonio para extinguir todo o parte de un pasivo financiero constituye consideración pagada de acuerdo con el IAS 39.41. El IFRIC observó que el problema de los instrumentos de patrimonio para extinguir pasivos financieros puede verse como que consta de dos transacciones: primero, la emisión de instrumentos de patrimonio por efectivo y segundo, la aceptación por parte del acreedor de esa cantidad para extinguir el pasivo.

La entidad debe medir los instrumentos de patrimonio emitidos como extinción del pasivo financiero, haciéndolo a su valor razonable a la fecha de la extinción del pasivo, a menos que el valor razonable no se pueda medir confiablemente. En este caso, los instrumentos de patrimonio se deben medir para reflejar el valor razonable del pasivo extinguido.

Si mediante la emisión de los instrumentos de patrimonio solamente se extingue parte del pasivo financiero, la entidad debe valorar si alguna de la consideración pagada representa una modificación de la parte del pasivo que permanece pendiente. Si se determina que parte de la consideración pagada se relaciona con una modificación del pasivo pendiente, la entidad debe prorratear la consideración entre la porción que se ha extinguido y la que permanece pendiente.

Cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo (o parte del pasivo) extinguido y el valor razonable de los instrumentos de patrimonio se reconoce en utilidad o pérdida. Cuando la consideración es asignada de manera parcial a la porción del pasivo que permanece pendiente, la parte asignada a esta porción hace parte de la valoración respecto de si ha habido una extinción o modificación de esa porción del pasivo. Si el pasivo restante ha sido modificado de manera importante, la entidad debe contabilizar la modificación como la extinción del pasivo original y el reconocimiento del nuevo pasivo tal y como es requerido por el IAS 39.40.

Los siguientes tres escenarios ilustran esta interpretación:

Escenario 1

La entidad emite instrumentos de patrimonio con valor razonable de CU100 millones para extinguir todo el pasivo. El valor en libros del pasivo a la fecha de extinción es CU90 millones.

Los asientos de contabilidad serían como sigue (todas las cifras en CU millones):

D Pasivo financiero	90
D Utilidad y pérdida	10
C Patrimonio	100

Para des-reconocer el pasivo financiero, los instrumentos de patrimonio emitidos se registran a valor razonable a la fecha de emisión y la diferencia se reconoce en utilidad y pérdida.

Escenario 2

La entidad emite instrumentos de patrimonio con valor razonable de CU55 millones. A la fecha de emisión, la entidad tiene un pasivo financiero con valor en libros de CU100m. La entidad determina que la emisión de instrumentos de patrimonio extingue la porción del pasivo financiero con valor en libros de CU40 millones.

La emisión de los instrumentos de patrimonio no modifica de manera alguna los términos de la obligación relacionados con la porción del pasivo que permanece pendiente, cuyo valor en libros es de CU60 millones (i.e. CU100m – CU40m).

Los asientos de contabilidad serían como sigue (todas las cifras en CU millones):

D Pasivo financiero	40
D Utilidad y pérdida	15
C Patrimonio	55

Para des-reconocer la porción del pasivo financiero que se extingue, los instrumentos de patrimonio emitidos se registran a valor razonable a la fecha de extinción de la porción y la diferencia se reconoce en utilidad y pérdida. No hay modificación de la porción restante del pasivo de CU60 millones y por lo tanto esta porción del pasivo ni se ajusta ni se des-reconoce.

Escenario 3

La entidad emite instrumentos de patrimonio con valor razonable de CU52 millones. A la fecha de emisión, la entidad tiene un pasivo financiero con valor en libros de CU100m. La entidad determina que la emisión de los instrumentos de patrimonio extingue la parte del pasivo financiero con valor en libros de CU40 millones.

El pasivo restante de valor en libros CU60 millones (i.e. CU100m – CU40m) permanece pendiente, no obstante el prestamista acuerda cambiar los flujos de efectivo contractuales de esta porción del pasivo.

La entidad determina que, de la emisión de instrumentos de patrimonio de valor razonable CU52 millones, CU50 millones se relacionan con la extinción del pasivo y los restantes CU2 millones es en sustancia un honorario por el cambio en los términos de la porción del pasivo que permanece pendiente.

La entidad valora los nuevos términos y determina que no son sustancialmente diferentes de los términos anteriores tal y como se define en el IAS 39.A.AG62. Por consiguiente, la entidad ajusta la tasa de interés efectiva del pasivo que permanece pendiente a la tasa que descuenta los nuevos flujos de efectivo futuros que se esperan al nuevo valor en libros del pasivo financiero. El honorario incurrido por la entidad (i.e. la porción de los instrumentos de patrimonio emitidos con valor razonable de CU2 millones) ajustan el valor en libros del pasivo, y de acuerdo con el IAS 39.AG62 se amortizan durante el término restante del pasivo ajustado.

Los asientos de contabilidad serían como sigue (todas las cifras en CU millones):

D Pasivo financiero	40
D Utilidad y pérdida	10
C Patrimonio	50

Para des-reconocer la porción del pasivo financiero que se extingue, los instrumentos de patrimonio emitidos se registran a valor razonable a la fecha de extinción y la diferencia se reconoce en utilidad y pérdida.

D Pasivo financiero	2
C Patrimonio	2

Para ajustar el valor en libros del pasivo financiero restante en la modificación, de acuerdo con el IAS 39.AG62, y registrar los instrumentos de patrimonio emitidos a valor razonable a la fecha de modificación. La tasa de interés efectiva de esta porción restante del pasivo se vuelve a calcular para obtener la tasa que descuenta los nuevos flujos de efectivo futuros que se esperan al nuevo valor en libros de esta porción del pasivo.

La ganancia o pérdida reconocida en utilidad o pérdida como resultado de la extinción del pasivo mediante la emisión de instrumentos de patrimonio se debe presentar como un elemento de línea separado, en utilidad o pérdida o en las notas.

Fecha efectiva y transición

La Interpretación es efectiva para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2010, permitiéndose la aplicación temprana. Cuando la adopción de la Interpretación resulta en un cambio en política de contabilidad, ese cambio se debe aplicar desde el inicio del período inmediatamente anterior comparativo presentado en el año de la adopción, de acuerdo con el IAS 8, *Políticas de contabilidad, cambios en los estimados de contabilidad y errores*. No se requiere que la entidad re-emita la contabilidad de la deuda por los swaps de patrimonio en la cual incurrió antes del comienzo del período inmediatamente anterior comparativo.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IAS Plus Update –December 2009 – “IASB amends IFRIC 14”** Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 168.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu © 2010 Todos los derechos reservados.